Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada linea.

7.50 pts. trimestre Oviedo.... Provincia ... 10'00 > Extranjero ..

El pago es adelantado Número suelto 25 céntimos de pts.

micros de la la la seconda de Sendo.





Se publica todos los dias menos los festivos

Civil. - Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que ermine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Honies dedenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde per-

CULTURE RULE DELYSTER ALL MOLLANDERS OF THE PROPERTY.

Henre de la color debera verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

#### EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanias, Memorias y Obras pías del Obispado de Oviedo, en el expediente que se instruye á instancia de D. Cipriano Fernández Trapiello, presbítero, vecino de Villanueva de Proaza, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San Miguel Arcangel, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Santibañez de Murias, Arciprestazgo de Aller, por el Licenciado D. Pedro Argüelles Meres y otros, en 27 de Octubre de 1720, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, pasándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, á cuatro de Septiembre de mil novecientos doce -Doctor Benigno Rodriguez. -Por mandado de su señoría.-Doctor, Angel Regueras, Secretario-Contador.

R. al núm. 2007

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Agosto último, de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto, se anuncia al público per término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copias, conforme á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1910.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1912. -P. El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.882

### SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Luarca

### EDICTOS

al angleices mae an angle for the be-

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamien to de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del art 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y á instancia del mozo Avelino Ardura Nído, vecino de Emberniego, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado, de su padre Manuel Ardura Menéndez.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen à esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dícho ausente, se publica en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid.»

Luarca, 3 de Septiembre de 1912. —Vicente Trelles.

R. al núm. 2.868

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y á instancia de Marcelino Suarez Gonzalez, vecino de Villarin, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Onesto Suarez, Gonzalez.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica partícipen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dicho ausente, se publica en el Boletin oficial de la plovincia y «Gaceta de Madrid».

Luarca 3 de Septiembre de 1912. -Vicente Trelles y Gonzalez.

R. al núm. 2.867

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á inslancia de Antonio Malgor Mendez, vecino de Río Mayor de Sabugo, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano José Antonio Malgor y Mendez.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dicho ausente, se publica en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Luarca, 4 de Septiembre de 1912. =Vicente Trelles.

R. alnúm. 2.876

#### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Castropol

Don Antonio Múrias Alonso, Secretario judicial del Juzgado de primera · instancia de Castropol.

opening to the fact of the sent to

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia que contiene el encabezado y parte dispositiva que dicen:

#### Sentencia:

«En la villa de Castropol, á veinte de Agosto de mil novecientos doce, el el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal,

Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio de menor cuantía promovido por don Fraucisco Gayol San Miguel, mayor de edad, labrador, vecino de Rebellón, en el concejo de El Franco, representado por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defendido por el Licenciado D Teodoro Fernandez Campón, contra D.ª María Suarez Perez, esposa de D. Bernardo Gonzalez Alvarez, vecinos de Cabaleiros, en aquel concejo; Cayetano y Carlota Suarez Perez, ausentes en ignorado paradero, todos mayores de edad, en concepto de herederos de su madre D.ª Francisca Perez Bousoño, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de un préstamo.

#### Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda, debo de condenar y condeno á D.ª María, D.ª Garlota y D. Cayetano Suarez Perez, en concepto de hijos y herederos de D.ª Francisca Perez Bousoño, á que paguen dentro de quinto día, después de quedar firme esta sentencia, la cantidad principal de seiscientas veinticinco pesetas y el importe de las cinco últimas anualidades de réditos, á razón del seis por ciento, y les impongo todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—EduardoIglesias Portal.

### Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera Instancia de este paatido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Ante mí, Enrique Múrias.»

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, firmo la presente visada por el Sr. Juez en Castropol, á veintiseis de de Agosto demil novecientos doce.—Por M. Alon so, Enrique Múrias. - Visto bueno, Eduardolglesias Portal.

R. al núm. 2.851.

### Juzgado de San Martin del Rey Aurelio

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que por el Tribunal municipal de este término, y en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

Juez D. Luis García Lamuño.— Adjuntos D. Cándido Blanco Varela y D. Baldomero García Argüelles.

En San Martin del Rey Aurelio y Agosto veinte de mil novecientos doce, visto ante el Tribunal municipal de este término que forman los señores del margen, el presente juicio verbal civil promovido por D. Alejandro Gonzalez Camblor, casado, carpintero, mayor de edad y vecino de las Cubas, parroquia de Ciaño, en el concejo de Langreo, contra D. Severino Fernandez García, soltero, minero; D.ª Benigna Fernandez García, casada con D. Baldomero Martinez Hevia, mayores de edad y vecinos de Blimea, en este término; D.ª María Fernandez García, casada con D. Constantino Diaz Prieto, mayor de edad y vecina de Caborana, en Aller; D. Fernando Fernandez Diaz, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Villoria, en Laviana, éste como tutor de los menores Nieves, Sara y Benjamin Fernandez y García, sobre reclamación de ciento veinticinco pesetas, procedentes de artículos de primera necesidad al fiado; y

#### Fallamos:

Que declarando no haber lugar á la prescripción alegada, debemos de condenar y condenamos á los demandados D. Severino Fernandez García, D. Baldomero Martinez Hevia, como marido y legal representante de su esposa D.ª Benigna Fernandez García; D. Constantino Diaz Prieto, también como marido y legal representante de su esposa D.ª María Fernandez García, y D. Fernando Fernandez Diaz, éste como tutor de los menores Nieves, Sara y Benjamin Fernandez y García, á que como hijos y herederos de D. Lorenzo Fernandez Diaz satisfagan al demandante D. Alejandro Gonzalez Camblor la cantidad que por éste en tal concepto se reclama, de ciento veinticinco pesetas, imponiendo además á dichos demandados las costas del juicio.

Notifiquese esta sentencia en persona, si el actor lo pidiese á los demandados que fueron declarados en rebeldía, D. Severino Fernandez García y D. Baldomero Martinez Hevia, como marido y legal representante de su esposa Benigna Fernandez García, y si no con arreglo á lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley ritual de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos. — Luis G. Lamuño, C. Blanco, Baldomero G. Argüelles.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al demandante, y para que sirva de notificación en forma á los demandados D. Severino Fernandez y García y D. Baldomero Martinez Hevia, éste como marido y legal representante de su esposa D.ª Benigna Fernandez García, expido la presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia y con el visto bueno del Sr. Juez firmo en San Martin del Rey Aurelio y Agosto veintiocho de mil novecientos doce.—Cándi-

do Suarez.—V.º B.º.—Luis G. Lamuño.

R. al núm. 2.852

#### Juzgado de Gijón

D. Angel Rodriguez Dávila, Oficial de Secretaría Judicial en funciones de Secretario judicial del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, á veintitres de Agosto de mil novecientos doce, el Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de 1.ª instancia del distrito de Occidente de la misma, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía promovido por D.ª Mercedes Valdés Viña, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Nicolás Ochoa Lavandera y defendida por el Letrado D. Leovigildo Llaneza Iglesias, contra D. Nicanor Valdés Viña, también mayor de edad, casado, Procurador que fué de los Juzgados de esta villa y ausente en ignorado paradero, representado en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

#### Fallo:

Que declarando que entre la dsmandante D.ª Mercedes Valdés Viña y el demandado D. Nicanor Valdés Viña se celebró un contrato de préstamo simple ó mútuo, con intereses pactados, cuyo plazo es vencido, debo condenar y condeno al citado D. Nicanor á la devolución ó pago de las dosmil pesetas del préstamo á la doña Mercedes, más los intereses de dicha cantidad á razón del seis por ciento anual desde el veinticinco de Julio de mil novecientos seis, fecha del vencimiento, y al pago de todas las costas del juicio á que expresamente le condeno.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletin oficial de la provincia para que sirva de notificación al litigante rebelde, lo pronuncio. mando y firmo.—Manuel Pedregal.

#### Publicación:

Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audieacia pública el mismo día de su fecha, por ante mi Secretario judicial, doy fé.—P. D., Angel R. Dávila.

Y para que conste, á fin de que tenga lugar su inserción en este periódico oficial de la provincia, firmo el presente en Gijón, á veintitres de Agosto de mil novecientos doce.—Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.853.

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente.

Hago saber: Que en este Juzgado, el Procurador D. Enrique Albert, en nombre de doña María Luisa Gonzalez Valledor y Butler, mayor de eda d y vecina de Somió, con autorización expresa de su marido D. Nicasio Prendes y Martinez-Osorio, promovió el juicio universal de testamentaría de doña María de los Dolores Butler y Carmona, que falleció en Somió el 24 de Junio de 1896, sin otorgar disposición testamentaria.

Por el presente edicto se hace público y se cita á la heredera doña María de los Dolores Gonzalez Valledor y Butler, mayor de edad, religiosa Reparadora, en residencia desconocida, para que concurra al juício universal.

Dado en Gijón, á cuatro de Septiembre de mil novecientos doce — Arcadio Conde.—P. H., Adolfo Mori.

R. al núm. 2.870

#### Juzgado de Cangas de Onís

#### EDICTO

D. Enrique Laria Diaz, Juez municipal de Cangas de Onís.

Por el presente hago saber: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Tríbunal municipal contra Blás Suero Cos, vecino de Teleña, por lesiones causadas en la persona de José Fernández de Pedro, vecino de Covadouga, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva dice asi:

#### Fallamos:

Que debemos de absolver y absolvemos á Blás Suero Cos, con costas de oficio, acordando notificar este fallo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al agredide Pedro Fernández de Pedro.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Laria.—José Sanchez.—Cirilo Martinez.

#### Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certefico. -Francisco Martinez Elola.—Rubrícado

Y á fin de que sirva de notificación al lesionado José Fernandez de Pedro, por ignorarse su residencia, expido el presente que firmo y sello en Cangas de Onís, á 2 de Septiembre de 1912.—Enrique Laria. —Por su mandado, Francisco Martinez Elola.

R. al.núm. 2.863

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho

Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

LOPEZ GARCIA, Antonio, hijo de Antonio y María, natural de Candás, soltero, calderero, de 43 años de edad, de estatura regular, nariz larga, ojos azules, pelo castaño, rostro largo, color pálido, labios delgados, cejas ralas y pecoso de viruelas, sin domicilio fijo; y

FIDEL LARRA, Pedro, de 39 años de edad, hijo de Juan y Antonia, natural de Valladolid, casado con Antonia Valdés Berrio, cestero ambulante, de estatura alta, nariz ancha, ojos azulados, pelo castaño claro, rosto angostoso, color pálido, labios gruesos, cejas escasas, sin domicilio fijo; los cuales se fugaron de la carcel de Infiesto á las cinco ó cinco y media de la maña, na del 11 de Agosto último, en la que se hallaban en prisión provisional por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto.

2.757

SAN MARTIN ALVAREZ, Sixto (a) Carneado, hijo de José y de María, natural de Avi.
lés, soltero, jornalero, de 18 años de edad, con
instrucción, domiciliado últimamente en Villale,
gre, procesado, en unión de otros, por disparo
y lesiones; comparecerá en término de diez días
ante el Jnzgado de Instrucción de Avilés,

SUAREZ CONRADO, Benito, hijo de Constancia y de padre desconocido, natural de Villalegre, concejo de Avilés, casado con María Sua. rez, jornalero, de 27 años de edad, con instrucción, domiciliado últimamente en dicho Villale, gre, procesado, en unión de otros, por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés.

2.790

# PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### ALLER

De los montes de este término municipal, llamados Bustroso, ha desaparecido hace quince días una potra de raza percherona, de la propiedad del vecino de Bello don Gumersindo Iglesias, cuyas señas son las siguientes:

Edad 2 años, alzada 7 cuartas, color negro, tiene una estrella en la frente y un bulto en el vientre, y está herrada de los brazos.

El que sepa de su paradero debe manisestarlo á esta Alnaldía ó á su dueño, quien abonará todos los gastos que haya ocasionado.

Aller, 3 de Septiembre de 1912. El Alcalde, Benigno Gonzalez.

2 Charles and the Million of the

R. al núm. 2.864-2

#### LENA

De una finca de su propiedad, en este concejo, desapareció el día 18 del corriente una vaca del vecino de la Frecha D. Jesús Suárez, de las señas siguientes:

Edad ocho á nueve años, color rojo, astas grandes, abiertas y gruesas, tiene marcadas una J. y una S. en el anca derecha.

Lo que se hnce público para que si llega á ser habida lo participen á esta Alcaldía y su dueño pagará gastos y daños.

Lena, 30 de Agosto de 1912.— El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 2.824-1

Escuel atipográfica del Hospicio provincial